

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers y Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática y 21203 - Gabinete de Estudios Economico-Financieros
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de productos
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	VARIAS SEGUN EL ANEXO
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	248896,95 €
<b>Valor estimado</b>	246839,95 €
<b>Duración</b>	60 meses
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	SI-20%-41139,99 €
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	SI

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1. Necesidad del contrato: Las máquinas objeto de licitación, son las mínimas necesarias para la realización y cumplimiento de los fines institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Así se ha fijado en la información facilitada a las Unidades Gestoras.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Se trata de un contrato administrativo de suministros.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Arrendamiento sin opción de compra y mantenimiento de diversas copiatoras digitales, y puesta en marcha de un software de gestión, control y auditoría que permita cumplir con un plan a medio plazo de mejora de la eficiencia energética del servicio, en términos de reducción del consumo y de la huella de carbono o del control y eliminación automático de copias no deseadas, entre otros.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



- 1.4. Idoneidad del objeto: El arrendamiento de diversas copiatoras digitales, con sistema de mantenimiento y sin opción a compra, viene a sustituir a otras copiatoras digitales por finalización de sus contratos, que incluirán mejoras en la eficiencia tanto funcional como energética y permitirán establecer un plan de reducción de la huella de carbono del Ayuntamiento de Toledo.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las copiatoras digitales estarán dotadas de los elementos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** Se ha elegido el procedimiento abierto dado que el presupuesto de licitación es de 248.896,95 euros (IVA incluido) y, además, al considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):**

Solvencia económica: Volumen de negocios mínimo anual exigido al empresario, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (máximo 1,5 del valor estimado del contrato - Art. 87.1.a) LCSP): 250.000 €

Solvencia técnica: La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalado por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):**

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) La fórmula detallada en el apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas, de modo que el precio sea relevante pero no impida la



consideración de los criterios cualitativos, dada la importancia crítica del aseguramiento de la calidad y la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

6.2. Otros criterios: Los criterios sometidos a juicio de valor se consideran adecuados y necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio, así como su mejora y desarrollo futuro.

## **7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

### **7.1: Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: 20.5699,96 €

7.1.2. Costes indirectos: 43.196,99 € (21% IVA)

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

### **7.2. Presupuesto base de licitación:**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

- ❖ Presupuesto base de licitación (neto sin IVA): 20.5699,96 €
- ❖ Tipo de Impuesto: IVA
- ❖ Tipo impositivo: 21 %
- ❖ Total Impuesto: 43.196,99 €
- ❖ Presupuesto Total base de licitación (IVA incluido): 248.896,95 €

7.2.2. Anualidades: 2024 al 2028 (Cinco años)

7.2.3. Gastos ejercicios 2024 al 2028: VARIAS SEGUN EL ANEXO.

Para la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta la evolución en el número de copias impresas a lo largo de los 7 años del contrato anterior, y en función de las copias del último año y de la evolución a la baja de éste número de copias, entendemos debido a la implantación cada vez más amplia de la administración electrónica, se ha realizado una estimación para los próximos cinco años, en los que se seguirá trabajando para racionalizar el uso de éstos servicios.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 246.839,95 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): \*\*\*\* €.

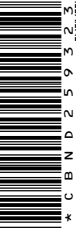
8.3: Importe modificaciones previstas (20%): 41.139,99 €.

## **9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):**

Las máquinas objeto de licitación, son las mínimas necesarias para la realización y cumplimiento de los fines institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Así se ha fijado en la información facilitada a las Unidades Gestoras.

## **10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): \*\*\*\***

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*

Se acompaña informe adicional.